

# Directrices de régimen de visitas del tribunal familiar durante la pandemia de COVID-19

Nos encontramos todos en un momento difícil y estresante. Durante la pandemia de COVID-19 el tribunal sabe que tal vez usted busque alguna orientación adicional en cuanto al régimen de visitas. Por lo tanto, hemos creado una lista de directrices<sup>1</sup> que posiblemente le ayuden a orientarse en este terreno.

El propósito de estas directrices es recomendar que continúe usando el plan general de familia que ya tiene en la medida que le sea posible.<sup>2</sup> Al hacerlo, se asegura cierto nivel de coherencia y estabilidad, lo cual es lo mejor para sus hijos menores.

Las directrices fueron promulgadas con el fin de ayudar a los padres y al tribunal, sin embargo, los hechos dictarán el resultado de cada caso. En cada uno de ellos, el tribunal deberá determinar lo que sea mejor para el menor a la hora de resolver los asuntos en controversia.

Queremos asegurarle que el tribunal continúe a su disposición, si es necesario, para atender asuntos esenciales y emitir nuevas órdenes en situaciones de emergencia. Sin embargo, el tribunal les sugiere encarecidamente a todos los padres que primero intenten trabajar juntos para resolver los problemas, aun

---

<sup>1</sup> Las presentes directrices se basaron en una revisión de las estrategias de varios tribunales frente a la pandemia y se realizaron a partir de las Recomendaciones para los tribunales de Oregon del Comité asesor en derecho familiar a nivel estatal de Oregon (SFLAC por sus siglas en inglés): Información para padres que comparten custodia o que tienen un régimen de visitas durante la pandemia COVID-19, las cuales están disponibles [aquí](#).

<sup>2</sup> Las presentes directrices reconocen las políticas y prácticas declaradas en Arizona de asegurarle al menor el contacto frecuente y continuo con sus padres, promoviendo que los padres compartan los derechos y responsabilidades de criar a sus hijos menores, que incluyen la creación de un plan general de familia particular dentro de los límites jurídicos, tomando en consideración lo que sea mejor para los hijos menores y la seguridad de todos a la hora de desarrollar el plan. Secciones 1-601, 25-403 y 25-403.02 de las Leyes revisadas de Arizona (A.R.S. por sus siglas en inglés).

si llega a ser más complicado coordinar el régimen de visitas o cambiar los lugares de intercambio en los siguientes días y semanas.

Si los dos están de acuerdo en modificar su plan general de familia, se le recomienda poner su acuerdo por escrito y firmarlo, de ser posible. Si ambos padres no pueden ponerse de acuerdo en un plan general de familia modificado, pero uno de ustedes cree que hace falta hacer alguna modificación, podría considerar la opción de presentar ante el tribunal una solicitud para una modificación temporal, de acuerdo con la [Regla 48 del Reglamento de procedimiento en derecho familiar de Arizona \(ARFLP por sus siglas en inglés\)](#).

Finalmente, los casos en los que un padre o menor deba guardar cuarentena o se restrinja el acceso, los padres deben permitir amplias visitas por teléfono o videoconferencia.

## Directrices

### Órdenes de régimen de visitas

**Los padres deben cumplir cualquier orden de régimen de visitas vigente, salvo que ambos acepten lo contrario o hasta que se modifiquen las órdenes.**

Un padre que se niega a cumplir una orden de régimen de visitas sin motivo justificado quedará sujeto a que se le imponga alguna sanción, las cuales podrían incluir que se le declare en desacato del tribunal, así como multas y otras sanciones.

- Un padre que actualmente ejerce un régimen de visitas/custodia física al que no tiene derecho según el horario de visitas que ha ordenado un tribunal, debe regresar los menores de inmediato al otro padre.
- El tribunal les recuerda a los padres que “una orden de toma de decisiones legales exclusiva no permite que el padre que haya sido designado como el que tomará exclusivamente las decisiones cambie de forma unilateral un plan general de familia ordenado por el tribunal.” Según la sección 25-403.01(C) de A.R.S.
  - Lo mismo se aplica al padre que tenga la autoridad final de tomar decisiones en conformidad con una orden de toma de decisiones legales.

Recurrir a sus propios recursos no será una solución aceptable. Si ambos padres no pueden ponerse de acuerdo en un plan general de familia modificado, pero uno de ustedes cree que es necesaria una modificación, podría considerar la opción de presentar ante el tribunal una solicitud de modificación temporal, de acuerdo con la [Regla 48 del ARFLP](#).

Si no existe ninguna orden en vigor y salvo que se haya ordenado lo contrario, los padres legales tienen derecho a la custodia física de los menores en partes iguales y no de manera exclusiva y la sección 13-1302(A)(2) de A.R.S. prohíbe “que cualquier padre le esconda el menor al otro padre.”<sup>3</sup>

Órdenes de visitas con terceros, incluyendo visitas con los abuelos, seguirán vigentes salvo que el tribunal las modifique como resultado de estas directrices. Con el fin de llegar a lo que más le conviene al menor, se recomienda que todas las partes se consulten entre sí antes de pedir que el tribunal intervenga.

## Negación de régimen de visitas

En general, la pandemia de COVID-19 no es un motivo de impedir un régimen de visitas.

- A menos que el tribunal dicte lo contrario, se considera que los padres son capaces de cuidar de sus hijos menores y tomar decisiones en lo que se refiere a los aspectos cotidianos de cuidar y educar a los hijos mientras los menores estén a su cargo.
  - Este cuidado diario incluye cumplir con las instrucciones del gobierno federal, estatal y local tocantes al distanciamiento social y las medidas de seguridad (como, por ejemplo, lavarse las manos con frecuencia).

## Definición de vacaciones de primavera, verano y días festivos

Mientras están cerradas las escuelas, el régimen de visitas debe seguir como si los hijos menores todavía estuvieran asistiendo a las clases según el calendario escolar del distrito que les corresponde.

---

<sup>3</sup> *Estado de Arizona contra Wood*, 198 Ariz. 275, 279, 8 P.3d 1189, 1193 (App. 2000). *Ver también Gutierrez contra Fox*, 242 Ariz. 259, 270, 394 P.3d 1096, 1107 (App. 2017).

- Las vacaciones de primavera, verano y otoño, así como otros días festivos y vacaciones designados se refieren a los días festivos y vacaciones del distrito escolar en el que los hijos menores asisten a clases (o asisterían si fueran de edad escolar).
- El cierre de clases debido a motivos de salud pública no se considerará una extensión de ningún periodo ni fin de semana de los días festivos o vacaciones.

## Diagnóstico positivo de COVID-19

Ante todo, es importante entender que guardar cuarentena es para proteger a todas las partes, sobre todo si son del grupo de personas que se ven más afectadas por COVID-19.

Los padres deben considerar aceptar la modificación temporal a las órdenes actuales, que incluye la posibilidad de **suspender el régimen de visitas durante un plazo de 14 días** de cualquier persona que:

- Ha dado positivo a COVID-19 o vive con alguien que ha dado positivo a COVID-19.
- Ha sido notificada por parte de oficiales gubernamentales que el padre o alguien con quien el padre viva ha sido expuesto a COVID-19 y ha recibido instrucciones por parte de los oficiales gubernamentales de guardar cuarentena o
- Ha viajado al extranjero dentro de los últimos 14 días, de acuerdo con el [Aviso a nivel mundial sobre la pandemia de COVID-19 de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades \(CDC por sus siglas en inglés\)](#).

Si se suspende temporalmente un régimen de visitas, al padre afectado se le deberá permitir amplio contacto virtual con los hijos menores por teléfono o videoconferencia.

El tribunal podría ordenar que se recupere el tiempo otorgado por el régimen de visitas que se ha suspendido, si se solicita y si se considera apropiado.

## Régimen de visitas en lugares públicos

Si su plan general de familia establece que las visitas se llevarán a cabo en un lugar público, deben seguir en lugares que permitan llevar a cabo las órdenes

gubernamentales correspondientes. Ver *Estado de Arizona* [Orden ejecutiva 2020-18](#).

- **Se deben evitar los lugares públicos en los que la gente normalmente toca las superficies de uso frecuente (equipo de juego, mesas de picnic, barandas).**
  - Se recomiendan excursiones y actividades en las que los padres e hijos menores puedan mantener una distancia social y evitar el contacto con las superficies comunes.
  - Si eso no es posible, las visitas se deben realizar de manera virtual, por teléfono o videoconferencia.

## Régimen de visitas supervisadas

Si se ha ordenado un régimen de visitas supervisadas y el supervisor no está disponible por cualquier razón, los padres deben colaborar para asegurar que continúen las visitas en una forma que promueva la seguridad y bienestar del menor, como, por ejemplo, encontrar otro supervisor.

- Si esto no es posible, se deben realizar las visitas de manera virtual, por teléfono o videoconferencia.
  - El padre con la residencia principal podrá supervisar el contacto virtual.

## Órdenes ejecutivas/gubernamentales en relación con las restricciones de viaje

En Arizona, todas las escuelas permanecerán cerradas durante el resto del semestre de primavera de 2020.

Al 1 de abril de 2020, no existen órdenes ejecutivas que limiten los desplazamientos con motivo de los intercambios del régimen de visitas. La orden ejecutiva 2020-18 del Gobernador Ducey incluye lo siguiente como una actividad esencial para la cual se permite desplazarse según esa orden: “realizar actividades esenciales para la salud y seguridad de la familia, los miembros y mascotas de la unidad familiar. . .” Orden ejecutiva 2020-18, párrafo 4(b). Las órdenes de régimen de visitas contemplan el interés superior y bienestar esencial de los menores y los desplazamientos para llevar a cabo los intercambios facilitan dichas órdenes.

Los padres que circulan por las vías de uso público con el fin de desplazar a los menores según un plan general de familia no infringen la orden del Gobernador Ducey. Según la sección 2e de la Orden ejecutiva del Gobernador Ducey, a ninguna persona se le exigirá que entregue documentación para justificar sus actividades esenciales.

**Si el gobierno emite una orden que específicamente restringe el desplazamiento con motivo de los intercambios, los padres deberán cumplir esa orden.**

- Salvo que se les indique lo contrario, los padres deben seguir cumpliendo lo que establece su plan general de familia.
- Si una orden gubernamental limita el desplazamiento debido a los intercambios, los padres deben trabajar juntos para fomentar el contacto entre los menores y ambos padres y mantener el horario normal, en la medida que sea posible.

## Intercambios

Durante el intercambio de los menores, los padres deben seguir las [Directrices del CDC](#) y la [Orden ejecutiva 2020-18](#) del estado de Arizona con el fin de reducir la propagación del virus. Los padres podrían considerar lo siguiente:

- Podría ser necesario realizar el intercambio en un lugar distinto, en el que se congregue menos gente o los objetos públicos no se tocan tan frecuentemente.
- Si se cierra un lugar de intercambio, los padres deben elegir otro lugar cercano que permanezca abierto.
- Si la seguridad es un factor continuo, los intercambios se deberán realizar en un lugar neutral, como, por ejemplo, una estación de policía o de bomberos.

Si el intercambio de los menores implica un desplazamiento de larga distancia o viaje aéreo, según el plan general de familia, los padres deben dirigirse a las [Directrices para viajeros de CDC](#) y hablar entre ellos para decidir si el transporte por tierra es preferible o posible. Si el plan general de familia establece que los derechos de visita de larga distancia se ejercerán en un lugar que ha sido impactado por el virus COVID-19 de manera desproporcionada se recomienda que los padres se consulten para determinar otras opciones. Si los

padres no se pueden poner de acuerdo, las partes deberán pedir orientación del tribunal.

**Para los intercambios supervisados**, los padres deben seguir cumpliendo con el plan general de familia y utilizar al supervisor o agencia de intercambio designado.

- Si eso no es posible, los padres deben colaborar para encontrar una agencia de intercambio o supervisor distinto, lo cual podría incluir un amigo o familiar acordado entre ambos padres.
  - Si esto no es posible, se deben realizar las visitas de manera virtual, por teléfono o videoconferencia.

## Transparencia

Salvo que exista una restricción de comunicación, a los padres se les sugiere hablar honesta y abiertamente acerca de las precauciones que están tomando para ralentizar la propogación del COVID-19. Los padres deben asegurarse de que ambos tengan la información de contacto del médico del/de los menor(es), salvo que se haya ordenado lo contrario.

- No se permitirá que un padre niegue las visitas con el menor debido al hecho de que el otro padre no esté dispuesto a hablar de las medidas de precaución que se tomen, ni debido a una opinión de que las medidas que toma el otro padre no son suficientes.

## Recuperar el tiempo que le otorga el régimen de visitas

Si uno de los padres no puede ejercer su derecho al régimen de visitas debido a asuntos relacionados con COVID-19 u órdenes gubernamentales, se les recomienda a los padres que colaboren con el fin de programar la recuperación de las visitas de una forma que promueva el bienestar y seguridad del menor. Durante estos momentos extraordinarios, podría ser logísticamente imposible recuperar las visitas. El tribunal podría ordenar la recuperación del régimen de visitas si un padre la solicita y si corresponde.

## Primeros intervinientes en emergencias / Asuntos tocantes a la seguridad / Protocolos sanitarios

Los primeros intervinientes en emergencias deben estar disponibles para las emergencias y apoyo verdaderos en relación con el brote de COVID-19.

- No llame a los primeros intervinientes en emergencias debido a controversias entre los padres. Hágalo solo en aquellas circunstancias en las que haya razones reales, inmediatas e importantes y relacionadas con la seguridad o en una situación de peligro inminente para usted o su hijo.

## Recursos adicionales

Se pueden buscar las recomendaciones y directrices publicadas por la American Academy of Matrimonial Lawyers (AAML) y la Association of Family and Conciliation Courts (AFCC) [aquí](#). Se pueden buscar materiales adicionales de la AFCC [aquí](#).